

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTARIO

«Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos SNIBCE creado mediante la Ley 1832 de 2017»

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

El artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El artículo 115 de la Ley 30 de 1992 dispone que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior «Mariano Ospina Pérez» – ICETEX será la entidad encargada de seleccionar los beneficiarios de las becas de cooperación internacional, becas de intercambio y las demás becas internacionales que se ofrezcan a los colombianos a través de las distintas entidades públicas del orden oficial. Los representantes de las entidades que reciban las ofertas de becas internacionales estarán obligados a hacerlas llegar al ICETEX.

Por medio de la Ley 1832 de 2017 se creó el Sistema Nacional Información de Becas y Créditos Educativos (SNIBCE) para recopilar, organizar y conocer la oferta de becas públicas y privadas y los créditos condonables de estudios de educación superior. Así mismo, la ley establece que el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos (SNIBCE) es la herramienta de gestión estratégica que consolida, organiza y ofrece a la ciudadanía en general la información completa sobre los términos y condiciones de las becas y créditos educativos que se ofrecen en el país y el exterior, fundamental para el cumplimiento de la función de promoción de la educación superior en Colombia, facilitando el conocimiento del proceso de acceso a oportunidades educativas y así poder elevar la calidad de vida de los colombianos.

Actualmente, la información sobre la oferta de becas, tanto parciales como completas, créditos educativos condonables, subsidios de investigación, intercambios y pasantías, de iniciativa pública o privada, de instituciones, organismos de cooperación y entidades, nacionales y extranjeras, se encuentra diseminada en los diferentes sistemas de información y plataformas de los oferentes, bajo diferentes formatos y estructuras conceptuales que dificultan y en muchos caso imposibilitan, la consulta, análisis y

aprovechamiento de oportunidades de acceder a la educación superior en los niveles académicos de pregrado y posgrado.

Es así como el SNIBCE tiene el propósito de recoger, organizar y consolidar toda la información sobre los mecanismos de apoyo a la financiación de estudios superiores, pudiendo generar información estadística que permita hacer seguimiento, evaluación y control al aprovechamiento de éstas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se manifiesta la necesidad y oportunidad de expedir el decreto reglamentario de la Ley 1832 de 2017, con el fin de reglamentar el alcance conceptual, determinar los usuarios, establecer las fuentes de información, fijar el tipo de información y las responsabilidades en la creación y operación del sistema, para que el ICETEX tenga la herramienta jurídica, a efectos de desarrollar el proceso de diseño, desarrollo y puesta en producción del sistema.

2. Ámbito de aplicación del acto y sujetos a quienes va dirigido.

El presente decreto tiene como destinatarios al Ministerio de Educación Nacional, ICETEX, instituciones de educación superior y demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el servicio público de educación superior, organismos de cooperación internacional, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, embajadas, entidades del Estado del orden nacional, departamental o municipal, empresas, fundaciones, sociedades, asociaciones y corporaciones que ofrezcan mecanismos de apoyo al acceso y desarrollo a estudios de educación superior.

3. La viabilidad jurídica

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del decreto.

El artículo 2 de la Ley 1832 de 2017 establece responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional y para el ICETEX, determinando que el Ministerio tiene a cargo la reglamentación del sistema. ~~Respecto a la potestad reglamentaria de las leyes, la Corte Constitucional en sentencia C-1005/08, ha precisado que dicha facultad no es exclusiva del presidente de la República y puede ser ejercida residualmente también por otros funcionarios del Estado a quienes la ley se las atribuya en forma expresa y determinada en relación con materias de orden técnico o especializado, dentro del campo respectivo de competencia~~

Esta facultad reglamentaria encuentra igualmente sustento constitucional en el artículo 208 de la carta política, en cuyo inciso primero precisa que: *“Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección*

del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley”.

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Ley 1832 de 2017 publicada en el Diario Oficial No. 50.223 de 4 de mayo de 2017, se encuentra vigente.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Por el cual se Adiciónese el Capítulo 13, al Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el Sistema Nacional de Información de Becas y Créditos Educativos SNIBCE creado mediante la Ley 1832 de 2017~~El presente proyecto de decreto no deroga, subroga, modifica, adiciona ni sustituye ninguna disposición vigente.~~

-

3.4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.

No se considera necesario presentar alguna advertencia en este punto.

4. Impacto económico

El desarrollo del SNIBCE determinado en la Ley 1832 de 2017 no genera impacto fiscal para el Ministerio de Educación Nacional ni para el ICETEX, debido a que el proceso de diseño, desarrollo, puesta en producción, operación y administración del sistema están integrados en los gastos de funcionamiento del ICETEX.

5. Disponibilidad presupuestal.

El ICETEX tendrá a cargo la destinación de recursos financieros para el diseño, implementación, operación y administración del sistema, En este sentido, la entidad ha venido destinando recursos para la planeación, desarrollo e implementación del sistema, toda vez que se garantice la concordancia de la Ley 1832 de 2017 con el desarrollo del sistema, permitiendo la inclusión de los requerimientos de esta para beneficio de la ciudadanía, creando un sistema pertinente con las necesidades de país.

ICETEX ha destinado y garantizado recursos para este fin así:

?

Año	Contratación	Valor del contrato	Rubro de inversión
2019	Prestación de servicios	\$88.666.666	Enfoque integral y responsabilidad social
2020	Prestación de servicios	\$99.072.000	Enfoque integral y responsabilidad social

Así mismo, la entidad año tras año garantizará un rubro dedicado para la administración, mantenimiento y actualización del sistema, de tal manera que se garantice el acceso a la información adecuada durante el paso del tiempo a los usuarios de este sistema.

4. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

El presente proyecto de decreto no genera impacto ambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

5. Consulta previa y publicidad

a. Consulta previa: No aplica.

b. Publicidad

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 07651 de 2017, modificada por la Resolución 11967 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, el proyecto de resolución fue publicado por quince (15) días calendario, entre el _____, en los siguientes enlaces:

Visto bueno memoria justificativa:

CAROLINA GUZMAN RUIZ



Directora de Fomento de la Educación Superior

Visto bueno viabilidad Jurídica:

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Secretaria General
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Carolina Guzman Ruiz – Directora de Fomento de la Educación Superior

Revisó: Wilfer Orlando Valero Quintero – Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior
Asesor Viceministerio de Educación Superior
Coordinadora Grupo de Normatividad Oficina Asesora Jurídica.
Profesional Grupo de Normatividad Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Orlando García Bogotá – Coordinador Grupo de Gestión de Información de la Educación Superior